

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)

Bogotá, D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: 076 2020 00402

De acuerdo a lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para se subsane dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo, en lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio de los demandados.
2. Señálese la dirección física y electrónica que la representante legal de la parte demandante tiene para recibir notificaciones personales.
3. Indíquese el domicilio de los demandados.

Del escrito de subsanación alléguese copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

La anterior providencia se notificó en estado No. E 12 Hoy 10 6 JUL 2020

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria